



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA



Patronato Pro Reconstrucción - Restauración de la Iglesia Parroquial San Miguel Arcángel, de Ilobasco

## CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR 05/2016

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y PATRONATO PRO RECONSTRUCCIÓN - RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL SAN MIGUEL ARCANGEL DE ILOBASCO

**SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED], de este departamento, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "La Secretaría"; y el señor **FERMÍN OSCAR MENJÍVAR CASTILLO**, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **PATRONATO PRO RECONSTRUCCIÓN - RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL SAN MIGUEL ARCANGEL DE ILOBASCO**, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres - ciento ochenta mil ciento noventa y nueve - ciento uno - dos, en su calidad de Presidente y Representante judicial y extrajudicial del Patronato, personería que legitimo con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el cual aparecen publicados los Estatutos del referido Patronato, y el Decreto Ejecutivo número DIECISIETE, mediante el cual se aprueban sus Estatutos, y en los cuales se establece en su artículo trece, que los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos; y en su artículo dieciséis literal f) que la representación Judicial y Extrajudicial del Patronato estará a cargo del Presidente; b) Certificación extendida, sellada y firmada el día cinco de marzo de dos mil catorce, en la ciudad

Handwritten signatures and initials: "COR" and "5/1" with a large signature.

de San Salvador, por la Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en la que consta: inscripción de la Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad “Patronato Pro Reconstrucción-Restauración de la Iglesia Parroquial San Miguel Arcángel de Ilobasco”, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, y presentada a las once horas y doce minutos del día veinte de enero de dos mil catorce, al número CIENTO VEINTE del Libro CINCUENTA Y TRES, del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, en la que consta elección de la Junta Directiva del Patronato Pro Reconstrucción-Restauración de la Iglesia Parroquial San Miguel Arcángel de Ilobasco, resultando electo como Presidente de dicho Patronato el señor Fermín Oscar Menjívar Castillo; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente CONVENIO MARCO de Cooperación y Transferencia de Fondos, provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual se registrará por las estipulaciones que aquí se señalan:

#### **ARTÍCULO I. DEFINICIONES.**

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

- La Secretaría** : La Secretaría de Cultura de la Presidencia
- Entidad Ejecutora** : Patronato Pro Reconstrucción - Restauración de la Iglesia Parroquial San Miguel Arcángel de Ilobasco
- Proyecto** : Restauración de oficinas parroquiales del sector suroriente del Convento, VI Etapa de la Iglesia San Miguel Arcángel de Ilobasco
- Convenio Marco de Cooperación** : El presente Convenio Marco celebrado entre las partes para transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría al Patronato Pro Reconstrucción - Restauración de la Iglesia Parroquial San Miguel Arcángel de Ilobasco, para que desarrolle el Proyecto antes enunciado.

#### **ARTÍCULO II. OBJETIVO.**

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre La Secretaría y el Patronato Pro Reconstrucción - Restauración de la Iglesia Parroquial San Miguel Arcángel de Ilobasco, como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

La Secretaría, pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto General 2016 a la Institución Cultural, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado "Restauración de oficinas parroquiales del sector suroriente del Convento, VI Etapa de la Iglesia San Miguel Arcángel de Ilobasco", con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.

### **ARTÍCULO III. RESULTADOS.**

Al veinte de diciembre de dos mil dieciséis se habrá cumplido con la siguiente meta:

1. Suministro e instalación de 123.00 m<sup>2</sup> de cielo falso de duela de madera de cedro con saque de medio diente, en el salón de caballeros del convento al oriente del templo.

La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con La Secretaría, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la presentación o en la portada de los mismos, que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos que promueve La Secretaría, de igual manera, se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.




### **ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.**

La Secretaría conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con el Patronato Pro Reconstrucción - Restauración de la Iglesia Parroquial San Miguel Arcángel de Ilobasco y asignar la cantidad de QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00), la cual se hará efectiva mediante un solo desembolso, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

### **ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.**

La Secretaría conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con el Patronato Pro Reconstrucción - Restauración de la Iglesia Parroquial San Miguel Arcángel de Ilobasco y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que La Secretaría le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR)", vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a su nombre, en la cual se establezca quienes son las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados

  
  
3  


en este Convenio Marco de Cooperación serán destinados exclusivamente para los fines establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del monto hasta ese momento transferido y al retiro de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por considerar que éstos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable según lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Por la naturaleza del proyecto a ejecutar por el **Patronato Pro Reconstrucción-Restauración de la Iglesia Parroquial San Miguel Arcángel de Ilobasco**, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de **La Secretaría**, designados por el titular, y una persona que represente a la Entidad Ejecutora a la cual se transfieren los fondos. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "**Instructivo del PTR**".

El Equipo Facilitador, hará el seguimiento técnico y administrativo, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco desde el veinte de junio hasta finalizar el período de su ejecución. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de las metas del nuevo proyecto para el siguiente año. Será atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

#### **ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS**

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y/o liquidación, al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes de gastos por el desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento de este Convenio, la referida liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Institucional.

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentar dicha liquidación con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por **La Secretaría**.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto "**Restauración de oficinas parroquiales del sector suroriente del Convento, VI Etapa de la Iglesia San Miguel Arcángel de Ilobasco**", de conformidad con el numeral anterior y a lo establecido en el Instructivo; ésta **Secretaría** se reserva el derecho de suscribir un Convenio

Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

#### **ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.**

Para el logro del objetivo del presente Convenio, las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de cooperación. Asimismo, el Patronato Pro Reconstrucción - Restauración de la Iglesia Parroquial San Miguel Arcángel de Ilobasco acepta someterse a la verificación de la ejecución física y financiera de parte de La Secretaría, a través del personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, a fin de garantizar la transparencia del proyecto.

La Secretaría y el Patronato Pro Reconstrucción - Restauración de la Iglesia Parroquial San Miguel Arcángel de Ilobasco convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto, para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Ambas partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural de La Secretaría, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto La Secretaría como el Patronato Pro Reconstrucción - Restauración de la Iglesia Parroquial San Miguel Arcángel de Ilobasco estarán facultados para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieros o de cualquier tipo) que estimen convenientes a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria, ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo el Patronato Pro Reconstrucción - Restauración de la Iglesia Parroquial San Miguel Arcángel de Ilobasco rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

La Secretaría, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, podrá solicitar al Patronato Pro Reconstrucción - Restauración de la Iglesia Parroquial San Miguel Arcángel de Ilobasco que brinde su colaboración, realizando eventos y/o actividades adicionales a lo programado en el Proyecto "Restauración de oficinas parroquiales del sector suroriente del Convento, VI Etapa de la Iglesia San Miguel Arcángel de Ilobasco". En tal caso, se solicitará al Patronato Pro Reconstrucción - Restauración de la Iglesia Parroquial San Miguel Arcángel de Ilobasco informe por escrito el tipo de colaboración a brindar y/o el evento a realizar.

#### **ARTÍCULO VIII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.**

La Secretaría se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este

Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

**ARTÍCULO IX. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.**

La vigencia y ejecución del presente convenio será del veinte de junio al veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de este convenio, dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.

En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles, cada uno rubricado por las partes abajo firmantes, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelineas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil dieciséis.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA


POR EL PATRONATO  
PRO RECONSTRUCCIÓN - RESTAURACIÓN DE  
LA IGLESIA PARROQUIAL SAN MIGUEL  
ARCÁNGEL DE ILOBASCO

  
Silvia Elena Regalado Blanco  
Secretaria de Cultura de la Presidencia



  
Fermín Oscar Menjivar Castillo  
Representante Legal



  
Marlon Vladimir Escamilla  
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

